

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

C o n s i d e r a n d o

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social, en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas, pasando de un 15.1% a un 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4%, significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco, en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

Contexto del programa

En este sentido, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, ha implementado el Programa denominado «Vocación Docente», que impulsa la cobertura integral en las instituciones de

educación básica, mediante la prestación de servicios educativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Considerando lo anterior, es necesario contar con una mayor cobertura de personal docente frente a grupo en instituciones de educación básica, a efecto de dar cabal cumplimiento a los planes y programas de estudio, así como a los días de clase que establece la Secretaría de Educación Pública.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 138/2019

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación, del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «VOCACIÓN DOCENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación, tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020; y
- II. Establecer las bases para otorgar los apoyos a las personas beneficiarias que participen en el Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** al monto económico otorgado a la persona beneficiaria con motivo de su participación en el Programa;
- II. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Coordinador(a) Estatal:** la persona responsable del Programa, designada por la persona que sea titular de la Subsecretaría;
- V. **Coordinador(a) Regional:** la persona responsable del Programa en la Delegación Regional correspondiente, que designe cada titular de la Delegación Regional;
- VI. **Delegación Regional:** la unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato;
- VII. **Instituciones Educativas:** las Escuelas Normales y demás instituciones formadoras de docentes de Educación Básica del país, públicas y particulares con autorización; así como las Instituciones Educativas del país, públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial, formadoras de los profesionales de la educación;

- VIII. **Persona Beneficiaria:** a quien cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciba el apoyo objeto de las mismas;
- IX. **Programa:** al Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- X. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;
- XIII. **SEDESHU:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Subsecretaría:** la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVI. **Zonas de Atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por SEDESHU, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II

Análisis Lógico del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es atender y dar cumplimiento con los días de clases que establecen los calendarios escolares de la Secretaría de Educación Pública; así como apoyar a los egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones Educativas públicas y privadas; o de Instituciones Formadoras de Docentes de Educación Básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el proceso de admisión docente a la educación básica por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría; que estén interesados en adquirir experiencia en la práctica docente.

El Programa tiene el propósito de garantizar la cobertura de personal docente frente a grupo en instituciones de educación básica para dar cabal cumplimiento a los planes y programas de estudio.

El Programa posee los siguientes componentes: Coordinador(a) Estatal, Coordinador(a) Regional, Personas Beneficiarias y Apoyos.

Los componentes mencionados, se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Quien funja como Coordinador(a) Regional detecta la necesidad de cubrir el servicio en la Institución Educativa;
- II. Quien funja como Coordinador(a) Regional, solicita al Coordinador(a) Estatal la autorización de las personas beneficiarias que sean propuestas;
- III. Quien funja como Coordinador(a) Regional, recibe notificación de la autorización y se le indica a la persona beneficiaria presentarse en la Institución Educativa;
- IV. Quien funja como Coordinador(a) Estatal, gestiona el apoyo con la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría; y

- V. Quien funja como Coordinador(a) Regional, envía a quien funja como Coordinador(a) Estatal el informe final de resultados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, incrementar la cobertura del servicio educativo en educación básica, cuando no se cuente con docentes suficientes para atender las necesidades que se presenten durante el ciclo escolar.

Dicho Programa determina las bases para otorgar los apoyos a las personas beneficiarias y así impulsar la cobertura integral en las Instituciones Educativas de educación básica, mediante la prestación de servicios educativos en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar a la atención de la cobertura en educación básica;
- II. Coadyuvar a que las personas beneficiarias adquieran experiencia en la práctica profesional docente; y
- III. Impulsar y fortalecer las vocaciones docentes de las personas participantes.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa, son las y los egresados, o bien, estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones Educativas públicas y privadas o en Instituciones Formadoras de Docentes de Educación Básica.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las y los egresados o bien, estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones Educativas públicas y privadas; o en Instituciones Formadoras de Docentes de Educación Básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el Proceso de Admisión Docente a la Educación Básica, por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría que estén interesados en adquirir experiencia en la práctica docente.

Se prevén 366 apoyos para las y los egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones Educativas públicas y privadas o en Instituciones Formadoras de Docentes de Educación Básica, con el fin de coadyuvar a que los participantes adquieran experiencia en la práctica profesional docente.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las y los egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones Educativas públicas y privadas o en Instituciones Formadoras de Docentes de Educación Básica.

Los apoyos a otorgar a la población beneficiaria por Delegación Regional, son los siguientes:

Delegación Regional	Apoyos a otorgar
Norte	35
Noreste	34
León	65
Centro- Oeste	33
Este	60
Sur- Oeste	58
Centro- Sur	51
Sur- Este	30
Total	366

Asimismo, el Programa dará acompañamiento hasta a 153 egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones Educativas públicas y privadas o en Instituciones Formadoras de Docentes de Educación Básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el Proceso de Admisión Docente a la Educación Básica, por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación original

Artículo 9. La Delegación Regional respectiva, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III

Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos, considerando el nivel o modalidad a cubrir del servicio de educación básica en la entidad para Preescolar, Primaria, Telesecundaria y Secundaria.

Nivel o modalidad a cubrir	Monto y periodicidad del Apoyo
Preescolar	\$7,602. ⁰⁰ (siete mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) netos mensuales.
Primaria	\$7,602. ⁰⁰ (siete mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) netos mensuales.
Telesecundaria	\$10,185. ⁰⁰ (diez mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) netos mensuales.
Secundaria (Hora-Semana-Mes)	\$395. ⁰⁰ (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) netos por hora, se entregarán mensualmente y en atención a la compatibilidad horaria.

La unidad administrativa responsable del Programa, realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar hasta 366 apoyos económicos a egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones Educativas públicas y privadas o en Instituciones Formadoras de Docentes de Educación Básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento

autorizadas en la convocatoria vigente para el Proceso de Admisión Docente a la Educación Básica, por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría, y que estén interesados en adquirir experiencia, para estar frente a grupo cubriendo las necesidades del servicio educativo en instituciones de educación básica.

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, se debe presentar los siguientes requisitos de acceso:

- I. Original y copia para cotejo del certificado total de estudios de la licenciatura, o bien constancia oficial de estudios expedida por la institución educativa que indique que el solicitante se encuentra cursando el último grado de estudios (que puede ser semestre o cuatrimestre), a efecto de acreditar preparación académica. En caso de presentar constancia de estudios, la emisión de ésta, no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses;
- II. Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Este requisito podrá ser presentado por la persona participante hasta tener la respuesta de su aceptación en el Programa; y
- III. Documento que acredite no haber sido condenado por delito culposo. La emisión de este documento, no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses.

Los mencionados requisitos se deberán presentar ante el Coordinador(a) Regional.

Quien funja como Coordinador(a) Regional, es el responsable del procedimiento de acceso, quien evaluará y atenderá conforme a lo siguiente:

- I. Quien funja como Coordinador(a) Regional, detecta necesidad de cubrir el servicio en la Institución Educativa;
- II. Quien funja como Coordinador(a) Regional, solicita a quien funja como Coordinador(a) Estatal autorización de las personas participantes propuestas;
- III. Quien funja como Coordinador(a) Estatal, analiza la propuesta y notifica a quien funja como Coordinador(a) Regional la autorización de las personas beneficiarias propuestas;
- IV. Quien funja como Coordinador(a) Regional, recibe la notificación de la autorización e informa a la persona beneficiaria que se presente al plantel educativo donde será atendida la necesidad;
- V. La persona beneficiaria firma la Carta de Aceptación, misma que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como **Anexo 1**;
- VI. Quien funja como Coordinador(a) Regional, envía a quien funja como Coordinador(a) Estatal el informe final de resultados; y
- VII. Quien funja como Coordinador(a) Estatal, presentará informe final de resultados a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente, al término del proceso.

El procedimiento de acceso tiene cobertura estatal con la finalidad de atender las necesidades en la prestación del servicio educativo en instituciones de educación básica.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La formación profesional de los participantes deberá ser acorde a la actividad educativa en la que habrá de desarrollar su práctica en la Institución Educativa, que para tal efecto se le requiera; y
- II. La persona beneficiaria, deberá contar con las áreas de conocimiento acorde a la actividad educativa, en la que habrá de desarrollar su práctica en la Institución Educativa, para la que se le requiera.

Cuando no sea posible atender a todas las personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad, tendrá preferencia en la selección de beneficiarios, aquel participante que haya realizado su proceso con mayor antelación; en caso de empate en las fechas con algún otro participante, será quien funja como Coordinador(a)

Regional quién defina la preferencia tomando en cuenta las características específicas del caso en concreto, además de considerar en todo momento el mayor beneficio para los educandos de las Instituciones Educativas.

Capítulo IV

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 14. El Programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1614, «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEDESHU.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto, la revisión del recurso ejercido en cada Delegación Regional, en relación al recurso autorizado para el Programa, mediante la captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y la plataforma del Sistema Integral de Información Educativa.

La comprobación se da mediante el control de transferencia electrónica realizada a los beneficiarios por los apoyos entregados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos económicos otorgados por el Programa se reintegrarán cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato, debidamente justificado.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos del presente Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la Carta de Aceptación, misma que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como **Anexo 1**, que para tal efecto se solicite;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Contar con los conocimientos necesarios que permitan a las y los educandos de educación básica, una formación integral;
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- IV. Presentar al Coordinador(a) Regional en tiempo y forma toda información y documentación soporte requerida, de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Suscribir y cumplir con las disposiciones que señale la Carta de Aceptación para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, misma que se adjunta a las presentes como **Anexo 1**;
- VI. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VIII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y disposiciones normativas aplicables.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 20. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones II y III del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, por parte de la persona beneficiaria del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción III del artículo 18 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones II y III del artículo 18, se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Secretaría de Educación, Unidad Puenteillas, Carretera Guanajuato-Puenteillas km 9.5 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar ser considerados en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría, propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 23. La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Profesional, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Capítulo V

Ejecución del Programa

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Dirección General del Servicio Profesional, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes, en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga la SEDESHU.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 28. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 29. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Capítulo VII**Disposiciones Complementarias****Transparencia**

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=35

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art.26 – Fracc. I Marco Normativo.
2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y

posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la SEG:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/inicio.html>

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
2. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 32. La unidad administrativa de la Secretaría, que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la SEDESHU, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 33. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Dirección General del Servicio Profesional, ubicada en el edificio de la Secretaría, Unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas km 9.5 Guanajuato, Gto., o al teléfono 4737351284, a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, con su titular el C.P. Luis Manuel Valerio Méndez Marmolejo, correo electrónico: lm_mendez@seg.guanajuato.gob.mx; o la persona que ocupe el cargo en caso de cambio del titular; al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

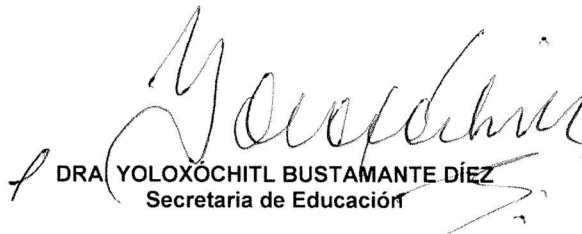
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Vocación Docente para el Ejercicio Fiscal 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/> y <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.


DRA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Secretaría de Educación

Anexo 1 – «Programa de Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020

Anexo 1
CARTA DE ACEPTACIÓN

C. _____
Coordinador Regional del Programa de Vocación Docente.
Delegación Regional _____
P r e s e n t e.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que por así convenir a mis intereses y con pleno conocimiento de mis derechos y obligaciones, lo siguiente:

1. Acepto los términos del «Programa de Vocación Docente» para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se ha registrado mi participación;
2. Acepto la responsabilidad a que haya lugar por cualquier falta, omisión o declaración falsa que de mi persona se origine;
3. Cuento con la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa; y
4. No me encuentro sujeto a proceso judicial alguno; no he sido cesado de algún cargo anterior, ni tampoco he sido destituido por sentencia condenatoria o por abandono de empleo, dictada por la autoridad competente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación del «Programa de Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2020.**

ATENTAMENTE

Nombre del Beneficiario (a)

C.c.p. Director o encargado del Centro de trabajo

Diagrama de Flujo Anexo 2

